NOTARIA PUBLICA NUM. 8

Lic. Irma Barkow Peredo de Figueroa

TOLUCA, MEX.

---------- ESCRITURA NUMERO 6281.----------

---------- VOLUMEN NUMERO CXLVI.----------

= = = EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a los veintiun días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ANTE MI, Licenciada IRMA BARKOW PEREDO DE FIGUEROA, Notaria Pública Número Ocho en esta Capital, comparecieron los señores: Ingeniero JESUS BARRERA VILLAR y Licenciado ALEJANDRO BARRERA VILLAR, quienes manifestaron la voluntad de celebrar Contrato Constitutivo de una Sociedad que se denominará: "INGENIERIA DE CONTROL BK", seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o su abreviatura S.A. de C.V., que informe sobre la naturaleza de la Sociedad; para constituirla solicitaron permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores, que tuvo a bien concederlo y es el mismo que exhiben y agregaré al Apéndice de esta Escritura marcado con el número y distinguido con la Letra "A", y que transcribo. = = = Al margen izquierdo, un sello Heraldico con el Escudo Nacional y los textos: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- Al ángulo superior derecho: PERMISO 001180.- EXPEDIENTE 9415001142.- FOLIO 1854.- En atención a la solicitud presentada por el C. JESUS ALBERTO MUÑOZ PALACIOS, esta Secretaría concede el permiso para que al constituir la persona moral solicitada se utilice la denominación INGENIERIA DE CONTROL BK, S.A. de C.V.- Este permiso, quedará condicionado a que en la escritura constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.- El Notario Público o Corredor Mercantil ante quien se protocolice este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la escritura sobre el uso del permiso o, en su caso, del convenio sobre la renuncia a que se hace referencia en el párrafo que antecede.- Lo anterior [illegible] Artículo 27 Constitucional,

Cotejado

nal Fracción I, 1 de su Ley Orgánica, y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.- Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial. Fundamento: Art. 15 de la Ley de Inversion Extranjera.- Toluca, México a 12 de septiembre de 1994.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.- EL SUBDELEGADO.- LIC. GABRIEL GARCIA REYES RETANA (UNA FIRMA ILEGIBLE).- SELLO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DELEGACION EN TOLUCA, EDO. DE MEX. ----------

= = = ORDEN DE COBRO: Los comparecientes exhiben en este acto la Orden de Cobro Número 3752 por la cantidad de $175,00 (CIENTO SETENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), que se agrega al Apéndice de la presente, marcada con la Letra "B".

= = = En uso del permiso concedido, y sin perjuicio de otros Permisos o Licencias que la Sociedad deba obtener para iniciar operaciones, los comparecientes otorgan el Contrato Constitutivo de la Sociedad, bajo la siguiente: ----------

----------C L A U S U L A - U N I C A:----------

= = = Los comparecientes en este acto constituyen una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de conformidad con las Leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos y muy particularmente, dentro de las previsiones contenidas en los Capitulos QUINTO y OCTAVO, así como disposiciones conexas de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuya organización y funcionamiento se sujetará a los siguientes: ----------

----------E S T A T U T O S:----------

----------C A P I T U L O P R I M E R O:----------

- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACION:---

= = = ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: La Sociedad se denomi-

Cotejado

nará: "INGENIERIA DE CONTROL BK", seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o su abreviatura comercial, S.A. de C.V. para indicar la naturaleza de la Sociedad. = = = ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO: El objeto de la presente sociedad será:. ----------

1.- La realización de tipo tido de actividades inherentes a la industria de la construcción; la adquisición, venta y arrendamiento de maquinaria para construcción. ----------

2.- La realización de estudios, diseño, cálculo, planos y proyectos de ingenieria y arquitectura, control y supervisión de obras de ingeniería, estudio de planeación y administración en general, la ejecución de toda clase de obras de ingeniería publicas y/o privadas, bien sea por administración, por contrato, por cuenta propia o de terceros. ----------

La planeación, proyección y ejecución de todo tipo de construcciones, reconstrucciones, reparaciones, mantenimiento, adaptaciones o demoliciones de bienes muebles e inmuebles en general. ----------

3.- La adquisición, la suscripción, la tenencia, el control y la enajenación de cualquier título de acciones, valores o partes sociales de todo tipo de sociedades o empresas y la participación en toda clase de negocios. ----------

4.- Prestar y recibir toda clase de servicios profesionales y técnicos consultivos, así como de asesorias, consultorias en planeación, administración, finanzas, informática, mercadotecnia, inversiones, capacitación, contabilidad, fiscal, actuarial, recursos humanos, ventas, relaciones laborales, industriales y públicas y todas aquellas que le sean afines o conexas a sus objetos sociales. ----------

5.- Manufacturar, importar, exportar, comprar, vender, distribuir y en general negociar en cualquier forma con la maquinaria, accesorios, artículos, repuestos, materias primas, productos terminados o semiterminados y efectos de comercio, ne-

Cotejado

cesarios o indispensables para partes o productos electróni-- cos, eléctricos y mecánicos. ----------

6.- Establecer, adquirir, construir, arrendar, operar y po-- seer en cualquier otra forma permitida por la ley, fábricas, talleres, plantas, bodegas, oficinas, tiendas y otros establecimientos necesarios para la realización de los fines de la sociedad, así como adquirir toda clase de negociaciones, in-- dustriales y comerciales, incluyendo sus acciones, bienes y derechos. ----------

7.- Representar o actuar como agente en la República Mexicana o en el extranjero de empresas industriales y/o comerciales nacionales o extranjeras. ----------

8.- Comprar, vender, arrendar, administrar, hipotecar y en general, comerciar en cualquier otra forma, con bienes inmue-- bles con las limitaciones establecidas por la Ley, subdivi-- dir, fusionar, lotificar y establecer régimen de propiedad condominial. ----------

9.- Establecer sucursales y subsidiarias en la República Mexi- cana o en el extranjero. ----------

10.- Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emi-- tir bonos, cédulas, obligaciones y otros títulos de crédito con la participación de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la Ley. ----------

11.- La adquisición, uso y traspaso, por cualquier título le- gal de todo tipo de vehículos para el uso de la empresa y que sean necesarios y convenientes para la realización del nego-- cio de la misma, como emitir y suscribir títulos de crédito relacionados con los fines del negocio. ----------

12.- Obtener, adquirir, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas o nombres comerciales o derechos sobre los mismos ya sea en la República Mexicana o en el extranjero. --

13.- La impartición de cursos, seminarios o la coordinación

de reuniones e
nica o profesi
14.- En genera
ción de las op
cesarios o con
acto civil o m
= = = ARTICULO
dad, estará est
= = = ARTICULO
Sucursales, Co
otra Población
ciedad se conside
= = = ARTICULO
Nacionalidad mexi
tículo 30 (trei
Inversión Mexica
ciedad no podrá
jera, física o m
sonas mencionada
a adquirir una
una o más acci
párrafo que ante
quisición será n
lor la participa
la representen,
una cantidad igu
= = = ARTICULO
será de 99 (N
fecha en que se
----------C A

= = = ARTICULO S
ble, con un míni

de reuniones en relación con actividades de capacitación técnica o profesional o de trasmisión de conocimientos. ----------

14.- En general, la celebración de los contratos, la realización de las operaciones y la ejecución de todos los actos necesarios o convenientes para la realización de cualquier otro acto civil o mercantil permitido por la ley. ----------

= = = ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad, estará establecido en TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. --------

= = = ARTICULO CUARTO.- La Sociedad podrá establecer Agencias, Sucursales, Corresponsalías o Representaciones en cualquier otra Población de la República o del Extranjero, sin que por ello se considere cambiado el domicilio de la Sociedad. ----------

= = = ARTICULO QUINTO: NACIONALIDAD: La Sociedad será de nacionalidad mexicana, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 30 (treinta) del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, esta Sociedad no podrá aceptar como socios a ninguna persona extranjera, física o moral, si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegara a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. --

= = = ARTICULO SEXTO.- DURACION: La duración de la Sociedad será de 99 (NOVENTA Y NUEVE) Años, contados a partir de la fecha en que se firme la presente Escritura. ----------

----------C A P I T U L O S E G U N D O:----------

---------- CAPITAL Y ACCIONES:----------

= = = ARTICULO SEPTIMO: El Capital de la Sociedad será variable, con un mínimo de N$50,000.00 (CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS

00/100 M.N.) y un máximo ilimitado. El capital mínimo estará representado por 100 (cien) Acciones Nominativas cuyo valor nominal será de N$500.00 (QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) cada una de ellas. ----------

= = = ARTICULO OCTAVO.- Las Acciones serán nominativas y, de dos tipos; las de la Serie "A" representarán el Capital mínimo fijo; las de la Serie "B" representarán el Capital Variable y se expedirán en casos de aumento de Capital.- Las acciones conferirán a sus tenedores los mismos derechos, no reservándose los fundadores ninguna prerrogativa especial. ----

= = = ARTICULO NOVENO.- Para las Asambleas Generales que acuerden aumentos o disminuciones de Capital se requerirá QUORUM especial de por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del Capital Social. ----------

= = = ARTICULO DECIMO.- El aumento de Capital sólo podrá ser aprobado en caso justificado, por aumento de socios que aporten capital, o por aumento de los negocios. ----------

= = = ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las disminuciones de Capital podrán ser autorizadas por efectiva disminución de las actividades de la Sociedad o falta de redituabilidad del Capital Aplicado, reembolso de aportaciones de socios o relevo del pago del Capital antes suscrito. ----------

= = = ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Cualquier disminución de Capital no podrá rebasar el límite MINIMO señalado en el Artículo Séptimo de estos Estatutos, y en cualquier caso de disminución deberán hacerse las publicaciones ordenadas por el Artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----

----------C A P I T U L O T E R C E R O.----------

----------DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.----------

= = = ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los títulos de las acciones y los certificados provisionales deberán estar firmados por el Administrador General o por el Presidente del Consejo de

Cotejado

Administración, y según el caso, por el Tesorero que estuvie-re en funciones.- Los certificados provisionales pueden ampa-rar una o más acciones. En un plazo que no podrá exceder de un año contado a partir de la fecha del presente Contrato so-cial o de Aumentos o Modificaciones al Capital, deberán expe-dirse los certificados con los requisitos establecidos por los artículos ciento veintidos, ciento veinticinco, ciento veintisiete y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los que conforme a las Leyes aplicables deban cumplirse, e invariablemente llevarán impreso además el artí-culo QUINTO de estos ESTATUTOS. ----------

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Organo Supremo de la Sociedad, serán las Asambleas Generales de Accionistas. Serán Ordina-rias y Extraordinarias y se regirán de conformidad con las disposiciones siguientes:. ----------

= = = A.- Las Asambleas ORDINARIAS se reunirán por lo menos una vez al año para conocer el Informe y Balance del Ejerci-cio así como los demás asuntos previstos por el Artículo cien-to ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercanti-les.- Las Asambleas EXTRAORDINARIAS serán las que estudien to-do lo referente a cambio de objeto o finalidad de la Socie-dad, Aumentos o Disminuciones del Capital Social o disolución de la Sociedad, conforme a lo previsto por el Artículo ciento ochenta y dos de la mencionada Ley. ----------

= = = B.- Deberán celebrarse siempre en el domicilio social.

= = = C.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, o por el Administrador Unico o por los Comisarios, según el caso, salvo lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

= = = D.- La Convocatoria para Asamblea General recibirá la publicidad prevista por el Artículo ciento ochenta y seis de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles; salvo el ca-

Cotejado

so de que estuvieren presentes los tenedores de todas las acciones, en cuyo caso podrá celebrarse Asamblea General, aún cuando no hubiere sido publicada la Convocatoria. ----------

= = = E).- Actuarán como Presidente y Secretario los que lo fueren del Consejo de Administración y en caso de falta de ellos,los que designen los accionistas. ----------

= = = F.- Los Accionistas depositarán ante el Secretario del Consejo de Administración, o ante el Administrador Unico, los Títulos de sus Acciones o las constancias de depósito que hubiere extendido a su favor algún Banco, del País o Extranjero. Contra los títulos o la constancia de depósito, el Secretario entregará la Tarjeta de acceso a la Asamblea General.

= = = G.- Para que se considere legalmente instalada una Asamblea General y para que sus acuerdos sean válidos, se requiere el Quorum previsto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

= = = H.- Cada acción dará derecho a un voto.- Las votaciones serán económicas a menos que la mayoría acuerde alguna otra forma que considere conveniente. ----------

= = = I.- Los acuerdos aprobados por la mayoría serán firmes, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos ciento noventa y nueve, docientos uno y docientos seis de la indicada Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

---------- C A P I T U L O C U A R T O----------

----------DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD----------

= = = ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Administración se confiará a un Administrador Unico o a un Consejo de Administración según lo acuerde la Asamblea General de Accionistas. ----------

= = = ARTICULO DECIMO SEXTO.- En caso de que la Asamblea General hubiere confiado la Administración a un Consejo, éste será integrado por no menos de tres, ni por más de siete Conse-

jeros Prop
caso acord
= = = ARTI
tado por
el derecho
de conform
ta y cuatr
= = = AR
miembros
durarán en
no hubiere
continuar
el plazo d
= = = ARTI
ción estu
tres Conse
ra adopta
la mayorí
el Preside
integrado
tres para
= = = ARTI
ros desig
no ser Acc
= = = ART
dea y pod
= = = A)
las facu
la Ley re
fo primer
Código Ci
vos en cu

Cotejado

jeros Propietarios y por el número de Suplentes que para cada caso acordare la Asamblea General. ----------

= = = ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- En caso de que se hubiere optado por Consejo de Administración, se cuidará de reconocer el derecho que tienen las minorías para designar un Consejero de conformidad con lo dispuesto por el Artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley en cita. ----------

= = = ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración podrán ser reelectos, durarán en su encargo un año pero, en caso de que la Asamblea no hubiere designado a quien o quienes lo sustituyan, deberán continuar en funciones hasta que se haga nuevo nombramiento o los designados tomen posesión. ----------

= = = ARTICULO DECIMO NOVENO.- En caso de que la Administración estuviere confiada a un Consejo integrado por más de tres Consejeros, sólo se considerará legalmente instalado para adoptar acuerdos legalmente válidos, cuando esté presente la mayoría de Consejeros y en caso de empate en la votación, el Presidente tendrá voto de calidad.- Cuando el Consejo esté integrado por tres miembros, será forzosa la presencia de los tres para que sus acuerdos sean válidos. ----------

= = = ARTICULO VIGESIMO.- En su primera sesión, los Consejeros designarán al Presidente y Secretario. Este último podrá no ser Accionista. ----------

= = = ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico en su caso, tendrán las facultades y poderes siguientes:. ----------

= = = A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran Cláusula Especial, en los términos del párrafo primero del Artículo 2408 (dos mil cuatrocientos ocho) del Código Civil vigente en el Estado de México y sus correlativos en cualquier otra Entidad Federativa.- De manera enunci-

Cotejado

tiva y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para comparecer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales, Locales o Federales y ante particulares.- Para intentar o desistirse de cualquier clase de procedimientos, inclusive del Juicio de Amparo.- III.- Para transigir.- IV.- Para comprometer en árbitros.- V.- Para absolver y articular posiciones.- VI.- Para recusar.- VII.- Para recibir pagos.- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. ----------

= = = B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del párrafo segundo del citado Ordenamiento. ----------

= = = C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- En términos del párrafo tercero del ya indicado artículo del Código Civil. ----------

= = = D).- Para que ocurra ante todas las Autoridades del Trabajo relacionadas con el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, y realice todas las gestiones y trámites necesarios para la resolución de los asuntos que se presenten y, en consecuencia, podrá ejecutar las facultades de representación de la empresa en el Area laboral, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los Artículos 11 (once), [illegible], 692 (seiscientos noventa y dos) Fracciones II [illegible] 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley [illegible] venga conciliatoriamente en los casos de conflictos colectivos que se presenten contra la empresa, con facultades de decisión para celebrar convenios, los ratifique y cumplimente. -

= = = E).- PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, en términos del Artículo 9o (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

= = = F).-

Gerentes,

la Sociedad

gaciones y

prestar para

= = = G).

PARTE, y otc

= = = H).-

Gerentes que

= = = ART

los Consejo

efectuado por

bien General

se cancelará

tas correspo

= = = ARTICU

ciones soci

podrán ser o

misma forma

tavo de esto

el Artículo

dades Mercan

de Comisario

tes para sus

tarios.- Al

tarse el der

to cuarenta

les. ----------

= = = ARTI

caucionará

fijado por l

= = = F).- FACULTAD PARA DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL, a los Gerentes, Subgerentes, factores, empleados o trabajadores de la Sociedad, a quienes deberán señalarles sus derechos, obligaciones y remuneraciones, así como las cauciones que deberán prestar para entrar al ejercicio de sus funciones. ----------

= = = G).- FACULTAD PARA SUSTITUIR ESTE PODER EN TODO O EN PARTE, y otorgar Poderes Generales o Especiales y revocarlos.

= = = H).- PARA DELEGAR SUS FACULTADES, en comités o en los Gerentes que hubiere nombrado. ----------

= = = ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Administrador Unico o los Consejeros caucionarán su manejo, mediante depósito en efectivo por la cantidad, cuyo monto será fijado por la Asamblea General de Accionistas.- No se devolverá el depósito ni se cancelará la fianza, sino hasta que se aprueben las cuentas correspondientes a su ejercicio. ----------

----------C A P I T U L O Q U I N T O .----------

----------DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.----------

= = = ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confiarán a uno o varios Comisarios que podrán ser o no accionistas durarán en su cargo un año, en la misma forma y términos establecidos por el Artículo Décimo Octavo de estos Estatutos, salvo las limitaciones previstas por el Artículo ciento setenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- La Asamblea General determinará el número de Comisarios y podrá nombrar uno o varios Comisarios, Suplentes para substituir en sus ausencias a los respectivos propietarios.- Al ser designado el o los Comisarios, deberá respetarse el derecho que concede a las minorías el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

= = = ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Cada uno de los Comisarios caucionará su manejo depositando la cantidad, cuyo monto será fijado por la Asamblea General de Accionistas.- No se devolve

rá el depósito, ni en su caso se cancelará la fianza, hasta que se aprueben las cuentas correspondientes al ejercicio. ----------C A P I T U L O S E X T O .----------

----------DE LOS EJERCICIOS SOCIALES Y DEL BALANCE.----------

= = = ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año; con excepción del presente, que comenzará a partir de la firma del presente Contrato y terminará el treinta y uno de diciembre del presente año. ----------

= = = ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El balance se practicará al finalizar cada ejercicio, deberá concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrá a disposición del o de los Comisarios y de los accionistas en la Secretaría de la Sociedad, cuando menos con un mes de anticipación a la fecha en que deba efectuarse la Asamblea General de Accionistas.- Para el cierre de cada ejercicio social, el Consejo o el Administrador Unico en su caso, podrán disponer la formación de inventarios o de balance extraordinario cuantas veces lo considere útil. ----------

= = = ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Deducidos los gastos generales, las cantidades necesarias para amortizaciones y depreciaciones y estimado el Impuesto Sobre la Renta, el saldo considerado como utilidad, se aplicará en la forma siguiente:. ----

a).- 5% (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal, hasta que se alcance el 25% (veinticinco por ciento) del capital social. ----------

b).- La cantidad que la Asamblea General acordare para remunerar a los miembros del Consejo de Administración o al Administrador Unico en su caso, y al o a los Comisarios. ----------

c).- Las cantidades que la Asamblea General acordare para la formación de uno o varios fondos de reserva que pudiera considerarse conveniente integrar. ----------

Cotejado

d).- El remanente se distribuirá como dividendos entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones; no se distribuirán dividendos sino hasta después de que elaborado el balance, resultaren efectivamente utilidades aplicables. ----------

----------C A P I T U L O S E P T I M O .----------

----------DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.----------

= = ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La sociedad se disolverá en los casos que fije el artículo doscientos veintinueve de la indicada Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

= = ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La liquidación se sujetará a lo dispuesto por el Capítulo 11 (once) de la citada Ley. ----

= = ARTICULO TRIGESIMO.- Mientras no sea inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores, y éstos no hayan entrado en funciones, los Consejeros, o el Administrador Unico en su caso, continuarán desempeñando sus funciones , pero no podrán iniciar ninguna nueva operación, después del acuerdo de disolución, o que se conozca la existencia de alguna causa legal de disolución. ----------

= = ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- En el proceso de liquidación de la Sociedad, los Liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que correspondan al Consejo de Administración o al Administrador Unico y el o los Comisarios actuarán con la representación que les corresponda en la vida normal de la Sociedad. ----------

----------T R A N S I T O R I O S .----------

= = PRIMERO.- El Capital social quedó íntegramente suscrito y pagado por los fundadores de la Sociedad conforme al número de acciones y cantidades siguientes:. ----------

ACCIONISTAS.	ACCIONES.	IMPORTE.
JESUS BARRERA VILLAR	99	N$ 49,500.00
ALEJANDRO BARRERA VILLAR	1	N$ 500.00
TOTAL ACCIONES Y CAPITAL	100	N$ 50,000.00

Cotejado

= = = SEGUNDO.- Los Accionistas acuerdan considerar esta reunión como la Primera Asamblea General de Accionistas y en consideración a ello, adoptan los siguientes acuerdos: ---------

a).- Confiarán la administración de la Sociedad a un Administrador Unico, y para tal efecto nombran al señor Ingeniero JESUS BARRERA VILLAR. ----------

b).- Designan Comisario, al señor Contador Público HECTOR URBANO FIGUEROA HERNANDEZ, quien estando presente manifiesta, - no encontrarse en el caso previsto por el Artículo 165 (ciento sesenta y cinco), de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

c).-El uso de la firma social lo tendrá el señor Ingeniero JESUS BARRERA VILLAR, y por ello se le confieren todas y cada una de las facultades que aparecen enunciadas en el Artículo Vigésimo Primero de los presentes Estatutos. ----------

= = = TERCERO.- Los comparecientes en este acto manifiestan:-

a).- Que obra en la caja de la Sociedad la suma de ----------
N$50,000.00 (CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.). -------

b).- Que los funcionarios designados para la administración y vigilancia de la Sociedad, aceptaron sus cargos, protestaron su fiel y legal desempeño, depositando en la Tesorería de la Sociedad la cantidad de N$500.00 (QUINIENTOS NUEVOS PESOS --- 00/100 M.N.), cada uno de ellos. ----------

= = = CUARTA.- Los comparecientes autorizan a la suscrita Notaria para que realice [illegible] hasta lograr la inscripción del Primer Testimonio que de esta Escritura se expida, en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial correspondiente. ----------

----------YO LA NOTARIA, CERTIFICO Y DOY FE:----------

= = = A).- De que lo inserto y relacionado con esta Escritura coincide con sus originales de los que procede. ----------

Cotejado

= = = B).- De que advertidos de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Autoridad en actos que tienen como base la verdad y la buena fe, por sus generales manifestaron ser: ----------

= = = JESUS BARRERA VILLAR, mexicano, casado, Ingeniero Civil, originario y vecino de Toluca, Estado de México, donde nació el día dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno, con domicilio actual en Panama número ciento veinticuatro, Colonia Américas, con Registro Federal de Contribuyentes ------ BAVJ-610302-8Z1. ----------

= = = ALEJANDRO BARRERA VILLAR, mexicano, casado, Licenciado en Economía, originario y vecino de Toluca, Estado de México, donde nació el día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres, con domicilio actual en Panama número ciento veinticuatro, Colonia Américas, con Registro Federal de Contribuyentes BAVX-630704-QN3. ----------

= = = HECTOR URBANO FIGUEROA HERNANDEZ, mexicano, casado, contador público, originario y vecino de México, Distrito Federal, donde nació el día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, con domicilio actual en Rosa Damasco número ocho, Colonia Molino de Rosas, con Registro Federal de Contribuyentes número FIHH-650525-TU4. ----------

= = = C).- De que en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo noventa y tres del Código Fiscal de la Federación, apercibí a los fundadores de esta Sociedad de la obligación de presentar ante esta Notaría, antes de treinta días, copia debidamente sellada de la solicitud de inscripción de esta Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes. ----------

= = = D).- De que leí el presente Instrumento a los comparecientes, a quienes expliqué el valor y consecuencias legales del mismo, se manifestaron conformes con sus términos y ratificaron su contenido y firmaron para constancia el día de su otorgamiento. ----------

Cotejado

ING. JESUS BARRERA VILLAR (UNA FIRMA ILEGIBLE).- LIC. ALEJAN-
DRO BARRERA VILLAR (UNA FIRMA ILEGIBLE).- C.P. HECTOR URBANO
FIGUEROA HERNANDEZ (UNA FIRMA ILEGIBLE).- ANTE MI, IRMA BAR-
KOW PEREDO DE FIGUEROA.- RUBRICA.- SELLO DE AUTORIZAR. ---
= = = AUTORIZO DEFINITIVAMENTE: EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO,
A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIEN--
TOS NOVENTA Y CUATRO, FECHA QUE APARECE EN EL AVISO DADO A LA
OFICINA DE HACIENDA, DE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.- IRMA
BARKOW PEREDO DE FIGUEROA.- RUBRICA.- SELLO DE AUTORIZAR. ---
= = = ARTICULO 2408 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO.- -
En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bas-
tará que se diga que se otorga con todas las facultades gene-
rales y las especiales que requieran Cláusulas Especiales, --
conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limi-
tación alguna.- En los Poderes Generales para Administrar Bie
nes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que
el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-
En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, basta
rá que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga to
das las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bie--
nes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defen--
derlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes
mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán
las limitaciones o los Poderes, serán especiales, los Nota---
rios insertarán este Articulo en los Testimonios de los Pode-
res que se otorguen. ----------
= = = ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES-
QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APENDICE A MI CARGO, DE DONDE SE-
COMPULSA PARA USOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "INGENIERIA DE -
CONTROL BK", S.A. DE C.V, VA EN ESTAS NUEVE HOJAS UTILES DEBI
DAMENTE COTEJADAS, FIRMADAS Y SELLADAS, LO AUTORIZO Y FIRMO:-
EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO A LOS --

Cotejado

).- LIC. ALEJAN
. HECTOR URBANO
E MI, IRMA BAR
UTORIZAR. -
TADO DE MEXICO,
E MIL NOVECIEN--
AVISO DADO A LA
SOCIEDAD.- IRMA
E AUTORIZAR. ---
DO DE MEXICO.- -
Cobranzas, bas-
facultades gene-
s Especiales, --
eridos sin limi-
Administrar Bie
ter, para que
dministrativas.
Dominio, basta
derado tenga to
ivo a los bie--
fin de defen--
res casos antes
se consignarán
es, los Nota---
os de los Pode-

Y ORIGINALES-
O, DE DONDE SE-
INGENIERIA DE -
AS UTILES DEBI
RIZO Y FIRMO:-
EXICO A LOS --

VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NO-
VENTA Y CUATRO.- DOY FE. ----------

LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO.

LIC. IRMA BARKOW PEREDO DE FIGUEROA.

IBP/vv*/ 135/94

inscrito en el Registro Público de la propiedad hoy a las
..... bajo la partida número 296 - 20416
del Volúmen 98 Libro 1ª 1ª 83
Sección COMERCIO del corriente año
Toluca, Méx., a 25 de octubre de 1994

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Lic. Ma. Isabel López Robles

TOLUCA, MEX.
COMERCIO

Cotejado

RELOJ FRANQUEADOR

129825

S.H.C.P.
ADMINISTRACION LOCAL
DE RECAUDACION

SEP 26 PM 2 10

RECIBIDO POR TOLUCA

FORMULARIO DE REGISTRO

R1P1A932

R-1

LLENAR A TINTA NEGRA O TINTA AZUL, CON BOLIGRAFO O A MAQUINA.
ANTES DE LLENAR, VERIFIQUE LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.
LOS DATOS NO DEBERAN INVADIR LOS LIMITES DE LOS RECUADROS.

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

PERSONA FISICA		PERSONA MORAL	X	NORMAL	X	COMPLEMENTARIA	

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

INGENIERIA DE CONTROL BK

DOMICILIO FISCAL

CALLE: MORELOS PONIENTE — No. Y/O LETRA EXTERIOR: 700 — No. Y/O LETRA INTERIOR: — TELEFONO:

COLONIA: CENTRO

ENTRE LAS CALLES DE Y DE: VILLADA Y QUINTANA RO

LOCALIDAD EN EL D.F.: TOLUCA — CODIGO POSTAL: 50000

ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MEXICO

SOLICITUD DE INSCRIPCION

	AÑO	MES	DIA
FECHA DE ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO	94	09	21
FECHA DE INICIO DE OPERACIONES	94	09	21

OBJETO: REALIZACION DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES INHERENTES A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.

ACTIVIDAD PREPONDERANTE (DESCRIBA)

OBLIGACIONES FISCALES: 101 | 149 | 201 | 160 | 166 | 167

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

	AÑO	MES	DIA
AUMENTO Y/O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES			
AUMENTO PARA PERSONAS ASALARIADAS CON OBLIGACIONES DISTINTAS			
CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL			
APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES			
CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES			
REANUDACION DE ACTIVIDADES			
CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL			
SUSPENSION DE ACTIVIDADES			
INICIO DE LIQUIDACION			
APERTURA DE SUCESION			

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

AUMENTO	
DISMINUCION	
AUMENTO	

CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

11		LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO
12		LIQUIDACION DE LA SUCESION
13		DEFUNCION
14		FUSION DE SOCIEDADES
15		ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES
16		ESCISION TOTAL DE OPERACIONES (PERSONAS MORALES QUE NO ENTRAN EN LIQUIDACION)

FECHA DE LA ESCISION: AÑO | MES | DIA

SERVICIOS

ETIQUETAS CON CODIGO DE BARRAS	X	CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (EXPEDICION)		CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (REEXPEDICION)		CONSTANCIA DE INSCRIPCION (R.F.C.)		SOLICITUD DE COPIAS DE DECLARACIONES	

IMPORTANTE:
PARA LA INSCRIPCION, EXPEDICION O REEXPEDICION DE CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL
INDICAR LA FECHA EN QUE PUEDE USTED RECIBIR LA DOCUMENTACION EN SU DOMICILIO FISCAL: ENTRE LAS ... HRS.

PATERNO: BARRERA

MATERNO: VILLAR

NOMBRE(S): JESUS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: BAVJ 6[illegible]0302821

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

SELLO DE LA OFICINA

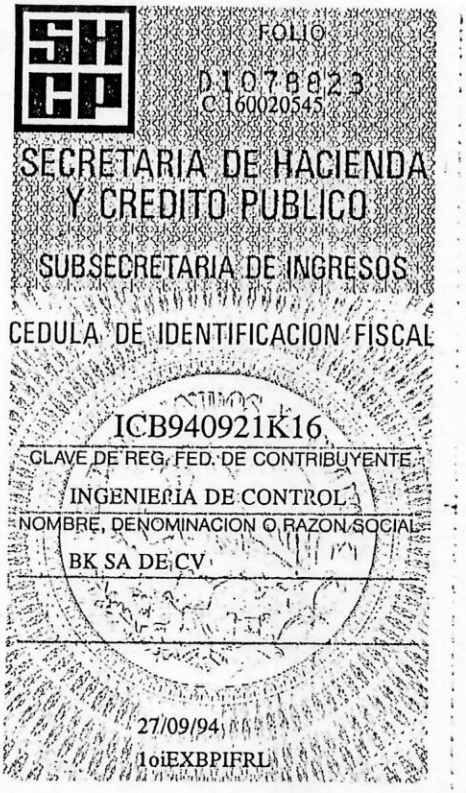
II

= = = EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, YO, Licenciada IRMA BARKOW PEREDO DE FIGUEROA, Notaria Pública Número Ocho en esta Capital. ----------

= = = CERTIFICO: Que la presente copia fotostática constante de diez hojas útiles, de la uno a la ocho por ambas caras, la nueve y la diez por una sóla cara, es copia fiel de su original el cual obra en el Protocolo y Apéndice de esta Notaría a mi cargo. ----------

LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO,

LIC. IRMA BARKOW PEREDO DE FIGUEROA.



FOLIO
D1078823
C160020545

SECRETARIA DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

ICB940921K16

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

INGENIERIA DE CONTROL
BK SA DE CV

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

27/09/94

1oiEXBPIFRL